

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

BASES PARA LA COBERTURA DE VACANTE DE PERSONAL FUNCIONARIO EN EL AYUNTAMIENTO DE MIJAS, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, TÉCNICO MEDIO.

Primero

En ejecución de la OEP 2018, artículo 61 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Estatuto Básico del Empleado Público), Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, así como en el ejercicio de las competencias otorgadas por los artículos 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a aprobar las bases de la convocatoria y proceso selectivo para cubrir un puesto de trabajo vacante de Ingeniero/a Técnico.

Segundo. *Bases generales*

2.1. NORMAS GENERALES

Se convoca concurso-oposición libre para cubrir un puesto vacante en la RPT municipal de Ingeniero Técnico y dotado presupuestariamente, correspondiente a plaza de funcionario de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Técnico Medio, incluido en la Oferta de Empleo Público de 2018.

Dicho puesto de trabajo, dentro de la clasificación de grupos y subgrupos del artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, se califica como grupo A, subgrupo A2.

2.2. BASES

Las presentes bases regirán la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura del puesto de trabajo vacante antes indicado.

2.3. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será el concurso-oposición.

La elección del sistema de concurso-oposición se justifica en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la necesidad de que, en este tipo de puesto que se orienta hacia el trabajo en sectores prioritarios de este Ayuntamiento, los conocimientos técnicos vengan a ser completados por una experiencia profesional que permita conseguir un mayor acierto en la selección del personal correspondiente, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2.4. REFERENCIA NORMATIVA

La realización de las pruebas se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, general de ingreso de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía y demás disposiciones concordantes, en lo que resulten aplicables.

2.5. REQUISITOS DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS

Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso al cuerpo convocado, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso a los cuerpos convocados son:

- a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título universitario de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas (cualquier especialidad) o titulación de grado que habilite para el desarrollo de esta profesión regulada (Ingeniería Civil). La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo al que se solicita acceder.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala del funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa por importe de 19,67 euros. La falta de acreditación del pago íntegro de la tasa dentro del periodo de presentación de instancias determinará la exclusión del/la solicitante, no teniendo carácter subsanable dicho abono, a excepción de existencia de error en la cuantía abonada que podrá ser subsanada en el plazo habilitado para ello.

2.6. ESPECIALIDAD EN RELACIÓN CON EL PAGO DE LA TASA

De conformidad con la ordenanza fiscal aplicable, no están obligados a abonar esta tasa:

- a) Quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.
- b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores.

A efectos de esta acreditación el certificado que se presente debe contener específicamente que se es demandante de empleo y que con, al menos fecha de un mes anterior a la convocatoria (anuncio *BOE*) no se percibían prestaciones. La no certificación de estos extremos

en la documentación que se presente generará la exclusión del interesado no teniendo carácter subsanable mediante el abono posterior de la tasa.

Todos los requisitos relacionados en el punto 2.5 de las presentes bases deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

Tercera. *Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas*

3.1. SISTEMA SELECTIVO Y SOLICITUDES

3.1.1. La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 1 y 3 del Estatuto Básico del Empleado Público. La fase de oposición supondrá un total de 90 puntos del proceso selectivo, y la fase de concurso los restantes 10 puntos. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. Si continúa existiendo empate se atenderá a la mayor antigüedad de servicios prestados en la Administración Local y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de letra para las pruebas selectivas correspondientes al año 2021 realizada por la Dirección General de RRHH y Función Pública (letra “R”, *BOJA* número 30, de 15 de febrero de 2021).

3.1.2. La solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas se ajustará al modelo oficial que será facilitado gratuitamente en las oficinas municipales y estará, a su vez, disponible para su impresión en la página web del Ayuntamiento de Mijas, teniendo carácter preceptivo de conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.1.3. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes aportarán con sus solicitudes de participación copia de los documentos y de los requisitos que de acuerdo con los baremos establecidos puedan constituir mérito puntuable en la fase de concurso.

3.1.4. Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en esta convocatoria. Dicha autobaremación se realizará en la solicitud que se presente. Esta autobaremación vinculará a la comisión de valoración, en el sentido de que solo podrán valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación total mayor a la asignada por los mismos en el baremo de méritos.

3.1.5. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, y serán dirigidas al excelentísimo señor Alcalde, Ayuntamiento de Mijas, avenida Virgen de la Peña, 29650 Mijas. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán vinculantes para los participantes.

3.1.6. La presentación de solicitudes, junto con la acreditación del pago de las tasas correspondientes, se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Mijas, sito en la dirección indicada en la base 3.1.4, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. No tendrá carácter subsanable la no presentación de la solicitud.

3.1.7. Los/as interesados/as deberán unir a la solicitud justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen que se fijan en 19,67 euros, cuyo importe se hará efectivo en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Mijas, Caja Rural de Granada, cuyo IBAN es ES13 3023 0409 9360 5681 8203. En la imposición deberá reflejarse nombre y apellidos del/la aspirante y la referencia “Oposiciones ITOP 2018”.

Cuarta. *Baremo del concurso y puntuación*

4.1. FASE DE CONCURSO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la fase de concurso será previa a la de oposición, no teniendo carácter eliminatorio ni pudiendo ser tenida en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

4.2. MÉRITOS

La fase de concurso consistirá en la valoración por el órgano de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/las aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 10 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

La documentación acreditativa deberá ir ordenada según se citen los méritos en la solicitud.

4.3. BAREMO

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Con un máximo de 5 puntos.

1. Por cada mes experiencia en la Administración Local en puesto de trabajo de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (o Ingeniero Civil) como funcionario/a de carrera o interino/a: 0,20 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.
2. Por cada mes de servicio prestado en la empresa privada en puesto de trabajo de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas (o Ingeniero Civil) o en cualquier otra Administración Pública en puestos de trabajo de cuerpos o escalas homólogos como funcionario/a de carrera o interino/a: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

El trabajo desarrollado en el ámbito de las administraciones públicas se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo, cuerpo, escala, subescala y tipo de nombramiento.

B. ENTREVISTA PERSONAL (Con un máximo de 5 puntos).

Tendrá carácter obligatorio y una duración máxima de 15 minutos y versará sobre el *curriculum vitae* del aspirante y sobre las funciones y cometidos propios de la plaza a la que se opta. La calificación de la entrevista se determinará hallando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del órgano de selección, con un máximo de 5 puntos.

Quinta. *Fase de oposición*

5.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 90 puntos, consistiendo en dos ejercicios.

El primer ejercicio se puntuará con un máximo de 40 puntos, y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test de carácter teórico, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre la totalidad del temario anexo a esta convocatoria. Asimismo, constará de 10 preguntas cortas, de respuesta libre, con un espacio físico limitado para su respuesta, que versarán sobre el temario específico anexo. Para superar este ejercicio será necesario obtener una media mínima de 20 puntos.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que versarán sobre la totalidad de la convocatoria. Este ejercicio se puntuará entre 0 y 50 puntos, teniendo también carácter eliminatorio la no obtención de un mínimo de 25 puntos en su calificación.

5.2. Las preguntas tipo test, las preguntas cortas y el ejercicio práctico versarán sobre el programa de materias que se inserta como anexo a la presente resolución.



5.3. La puntuación del examen con cuestionario alternativo se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática: $A - E/3$ (siendo A, el número de aciertos y E el número de errores), llevándolo a una escala de 0 a 35 puntos. Las preguntas en blanco no descontarán puntuación. Todas las preguntas tendrán idéntica puntuación. Las preguntas cortas tendrán una puntuación de 0,5 puntos cada una, hasta un máximo de 5 puntos. Para superar este ejercicio será preciso obtener al menos 20 puntos.

5.4. La puntuación de la práctica se realizará por el tribunal puntuando la prueba entre 0 y 50 puntos, debiendo obtenerse al menos 25 puntos para poder superarla. La forma de corrección de la práctica, las preguntas que se formulen y la distribución de la puntuación correspondiente será fijada por el tribunal con carácter previo a la realización de la prueba, formulando un guión previo que se aplicará en condiciones de igualdad a todos los opositores.

5.5. En la celebración del ejercicio de la fase de oposición se establecerá para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones necesarias de tiempos y medios para su realización. Las/los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «Observaciones». A estos efectos habrán de acompañar a su solicitud certificado o dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente la/s circunstancia/s, que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

5.6. La calificación final de los/as aspirantes en la fase de oposición vendrá determinada por la media de las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios anteriormente regulados.

5.7. El órgano de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los/las aspirantes.

5.8. Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único a los ejercicios, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan a su realización. Los anuncios para convocar la realización de los ejercicios así como las posibles instrucciones que para ello se de a los aspirantes se publicarán, con antelación mínima de 72 horas, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

5.9. Tras la celebración del ejercicio, se publicará por el órgano de selección la relación de aspirantes que han superado el mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, determinándose de esta forma las personas que han superado la fase de oposición.

Sexta. Admisión de aspirantes y fase de selección

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejala Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se anunciará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en ella se indicarán los lugares en los que se expondrán al público las listas certificadas, que serán, al menos, la página web del excelentísimo Ayuntamiento y el tablón de edictos de la Corporación.

6.2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado, la Concejala Delegada de Recursos Humanos dictará resolución, que se anunciará en idéntica forma a la establecida en la base 6.2., declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, y en ella se señalarán los lugares en los que se expondrá al público la lista, que serán los mismos a que hace referencia el



apartado anterior. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

6.4. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.5. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Concejala Delegada de Recursos Humanos con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptima. *Órgano de selección*

7.1. Al órgano de selección, en adelante el tribunal, le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo. Su composición tendrá el número de componentes que se indica y quedará integrado por las personas que se designen, mediante resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos que se publicará en el tablón de anuncios y página web municipal. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a los puestos convocados.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Asimismo, el tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

7.2. No podrán formar parte del tribunal aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 24 de la citada norma.

7.3. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

7.4. Para la válida constitución del tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la presidente/a y secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la comisión de selección tendrá su sede en la del Ayuntamiento.

7.6. El tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como para la adopción de los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable. En caso de empate en las decisiones del tribunal, el voto de la Presidencia será dirimente.

7.7. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios, pondrá en



conocimiento de la Concejala Delegada de Recursos Humanos dicha circunstancia, para que, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva lo que en Derecho proceda.

7.8. El tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.9. Los acuerdos del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la norma indicada.

Contra las resoluciones y actos del tribunal podrá interponerse recurso ante la Concejala Delegada de Recursos Humanos, siempre que se den las circunstancias establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.10. Si por cualquier causa y con independencia de las responsabilidades en que pudieran incurrir, no pudiera o no quisiera continuar un número de miembros del tribunal tal que impidiera la continuación reglamentaria del proceso selectivo, por falta de los titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designará a los sustitutos y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido procedimiento selectivo.

7.11. La Presidencia y vocales del tribunal habrán de tener titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada. Podrá ser secretario/a cualquier funcionario/a de la Corporación. La designación se efectuará por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, con la siguiente composición;

- Presidente, con voz y voto.
- Cuatro vocales, con voz y voto.
- Secretario, con voz pero sin voto.

Una vez designados los miembros del tribunal, la pertenencia al órgano de selección será a título exclusivamente individual, no ostentando los mismos representación alguna o actuando por cuenta de nadie.

7.12. Los miembros del órgano de selección serán indemnizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Octava. Aprobados y finalización del proceso selectivo

8.1. La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las fases de oposición, para los/as que la hayan superado, y la de concurso.

8.2. El tribunal publicará, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante dicho tribunal en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

8.3. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases, dicha publicación se hará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y la elevará como propuesta a la Concejala Delegada de Recursos Humanos para el nombramiento como personal funcionario. Junto con dicha propuesta se elevará el acta de la última sesión.

8.4. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la relación definitiva de aprobados en el tablón de anuncios y página web municipal para presentar la siguiente documentación, salvo que ya se hubiese aportado con anterioridad;



- Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o número de identidad extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.
- Copia del título académico oficial exigido para el ingreso en las plazas convocadas, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, debidamente compulsado.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo o escala a la que se accede. En el caso de personal con discapacidad, deberá aportarse certificado expedido por la Consejería competente en la materia, en el que conste la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo o escala objeto de la convocatoria.

8.5. Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no comparezca o no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados para participar en el proceso selectivo, no podrá ser nombrado/a funcionario/a y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Concejala Delegada de Recursos Humanos nombrará funcionario/a de carrera al/la aspirante que, habiendo superado el curso-oposición, cumpla los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en el correspondiente destino. El nombramiento se publicará en el tablón de anuncios y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. La toma de posesión se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, mediante la formulación del acto de acatamiento al que el mismo se refiere.

Novena

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público, disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, una vez finalizada la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado el proceso, ordenados por nota, conformarán lista de llamamientos para posibles nombramientos o designaciones de funcionario/a interino/a de Ingeniero/a Técnico/a en los distintos supuestos señalados por el precitado artículo 10 del EBEP, previa resolución que se dictará a tal efecto. Esta lista de llamamientos se registrará, a efectos de funcionamiento, aceptación de ofertas y exclusiones, por las normas generales aplicables a la bolsa de trabajo municipal actualmente vigente.

DÉCIMA. ANEXO

Programa de materias fase de oposicion

Temario general

1. La Constitución española de 1978. Antecedentes. Poderes del Estado. Significado jurídico.
2. La corona. La estructura de poderes del Estado. Poder Legislativo. Poder Ejecutivo. Poder Judicial.



3. Fuentes del Derecho Administrativo. Enumeración y jerarquía del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento. Otras fuentes del Derecho.
4. Organización municipal. Competencias municipales. Referencia a la organización del Ayuntamiento de Mijas.
5. Organización de los municipios de gran población. Referencia al municipio de Mijas.
6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
7. Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.
8. La subvenciones en la Administración Pública. Régimen jurídico. Requisitos y beneficiarios. Publicidad.
9. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.
10. La responsabilidad patrimonial en la Administración Pública. Principios y procedimientos. Concepto y naturaleza de la indemnización.
11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
12. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
13. Las Haciendas Locales. Los recursos. Los tributos de las Entidades Locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales.
14. Los bienes de las entidades locales. Legislación aplicable. Clases. Disfrute y aprovechamiento de los bienes.
15. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución, control y fiscalización.

Temario específico

1. Evolución del Planeamiento General en Mijas. Texto Refundido PGOU vigente: estructura y contenido.
2. La ordenación territorial y urbanística en Andalucía. Antecedentes y situación actual.
3. Licencias urbanísticas en Andalucía. Características y tipología. Procedimiento.
4. El proyecto de urbanización. Recepción de obras de urbanización y deber de conservación de las obras de urbanización.
5. El RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
6. El abastecimiento domiciliario de agua potable en el Municipio de Mijas. Principales elementos del sistema. Situación actual y ejecución de obras de abastecimiento.
7. Transporte de aguas fecales y pluviales en el Municipio de Mijas. Principales elementos del sistema. Situación actual y ejecución de obras de saneamiento.
8. Distribución y suministro de servicios urbanos. Tipos, características y principales elementos constituyentes.
9. Intersecciones viarias urbanas. Clasificación y tipología. Principales características.
10. Implantación de campos de Golf en Andalucía. Régimen jurídico. Principales consideraciones urbanísticas, medioambientales y técnicas.
11. La normativa de Accesibilidad en Andalucía.
12. El uso de la bicicleta como transporte: antecedentes y situación actual. Normativa y recomendaciones. Tipología de vías ciclistas. Principales aspectos geométricos.
13. Procedimientos de adjudicación y tramitación de contratos públicos. Los pliegos de condiciones. Criterios de valoración de ofertas.
14. Modificación del contrato de obras. Certificaciones de obra y relaciones valoradas. Abonos a cuenta.



15. Partidas alzadas. Prórroga e incumplimiento del plazo de ejecución en los contratos de obra. Revisión de precios.
16. Órganos competentes en materia de contratación. Clasificación y solvencia del empresario para la realización de obras y servicios.
17. Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía
18. Instrumentos de prevención y control ambiental en Andalucía: normativa, tipología, alcance y competencias.
19. La legislación en materia de carreteras. Clasificación de las carreteras y sus zonas de protección.
20. La legislación de aguas. Régimen jurídico estatal y autonómico. Incidencia urbanística.
21. La legislación de Puertos y Costas. Incidencias urbanísticas. Caso particular Mijas.
22. La legislación en materia de vías pecuarias. Concepto y naturaleza. Incidencia urbanística.
23. Control de calidad en obras de viario. Principales ensayos y sus características. Laboratorio de control de calidad.
24. Mezclas Bituminosas en Caliente. Definición y tipos. Puesta en obra. Riegos de adherencia e imprimación
25. Definición y funcionamiento de una glorieta. Tipos. Ventajas e inconvenientes de su implantación. Principales recomendaciones geométricas.
26. Vertidos y reutilización de aguas residuales. Marco legal. Autorización de vertido.
27. El proyecto de obras. Contenido, visado colegial, tramitación y aprobación municipal.
28. Aguas subterráneas. Recursos subterráneos en el municipio de Mijas. Autorizaciones necesarias para su construcción y aprovechamiento.
29. El Patrimonio Municipal del Suelo en Andalucía. Regulación jurídica. Bienes y recursos integrantes. Finalidad y reserva de terrenos.
30. El sistema viario urbano. Jerarquía y clasificación de vías urbanas. Características geométricas para el diseño de la sección tipo.
31. Conservación y mantenimiento de vías urbanas. Definición, tipos y principales características.
32. Control de calidad en obras de viario. Principales ensayos y sus características. Laboratorio de control de calidad.
33. Señalización, balizamiento y sistemas de contención. Normativa aplicable. Aplicación en viarios públicos.
34. Ajardinamiento y mobiliario urbano. Criterios de implantación en el municipio de Mijas.
35. Rehabilitación de firmes. Normativa de aplicación. Características técnicas principales de una rehabilitación.
36. La gestión de Residuos Sólidos Urbanos. Tipos. Gestión de RSU. Tratamiento de Residuos. Caso particular de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
37. Residuos de la Construcción y Demolición. Legislación. Situación actual en Andalucía.
38. Secciones de firme y capas estructurales. Principales materiales de empleo y características de los mismos.
39. Protección de cauces de ríos. Técnicas de encauzamiento. Regulación de cauces y defensa contra avenidas.
40. Alumbrado Público. Criterios de diseño, partes y características de una red de alumbrado público. Funcionamiento.
41. El tendido de fibra óptica. Normativa básica y principales elementos de la red. Implantación de redes de fibra óptica en el municipio de Mijas.
42. Norma 3.1-IC de trazado de carreteras.
43. Seguridad y salud. Legislación vigente. Disposiciones específicas de Seguridad y Salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras.
44. Estructuras de contención. Muros de gravedad, hormigón armado y escollera. Pantallas de pilotes y micropilotes.
45. El hormigón. Generalidades. Clases de hormigones. Fabricación, puesta en obra y control.



Undécima. *Recursos y reclamaciones*

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de reposición ante la Concejala Delegada de Recursos Humanos con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mijas, 14 de diciembre de 2021.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Laura Moreno Marín.

8372/2021